



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Fin del Desarrollo Agrario"

00238-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea y regula el funcionamiento de los laboratorios de autopsias en todas las provincias del país.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear laboratorios para realizar autopsias en todos hospitales públicos de los municipios cabeceras de las Provincias del país.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veinte y cuatro artículos.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 454-08, del 27 de octubre del 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forense de la República Dominicana.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001.

- ✓ Decreto No. 351-99, que crea el Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana.

Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que de aprobarse la presente iniciativa los laboratorios de autopsias habilitados en los hospitales públicos de cada provincia del país, su función será atender todos los casos de la jurisdicción a que pertenezcan realizando las autopsias a los habitantes que fallecen en la misma demarcación.
- ✓ Los fondos necesarios para el funcionamiento de éstos laboratorios de autopsias en los hospitales públicos de los municipios cabeceras de las provincias, serán consignados en la Ley General de Presupuesto.

Comisión que estudiará el proyecto:

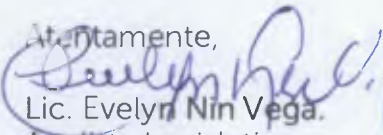
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Salud Pública.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

